



RESOLUCIÓN N°.522
27 NOV 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° Y ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 457 DE 2016 POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE HISTORIAS CLÍNICAS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES.

El Gerente de la Empresa Social de Estado Hospital Universitario de Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Número 0025 de 04 de febrero de 2005, emanado por la Gobernación de Santander, se crea la Empresa Social de Estado Hospital Universitario de Santander, como una entidad descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía Administrativa.
2. Que el artículo 19 del Decreto No.0025 de febrero de 2005, emanado de la Gobernación señala como funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garantizan el cumplimiento de la misión de la empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar actos, entre otras.
3. Que de conformidad al artículo 27 del estatuto interno de la ESE Hospital Universitario de Santander, los actos que realice o decisiones que tome el Gerente en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominan resoluciones.
4. Que la resolución 1995 de Julio 08 de 1999 expedida por el Ministerio de Salud, establece las normas para el manejo de la Historia Clínica.
5. Que la Resolución 839 de 2017 del Ministerio de Salud, modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones.
6. Que la Historia Clínica es un documento de vital importancia para la prestación de los servicios de atención en salud y para el desarrollo científico. Es un documento privado, obligatorio y sometido a reserva, en el que se registra cronológicamente las condiciones de salud del paciente, los actos médicos y los demás procedimientos ejecutados por el equipo de salud que interviene en su atención.
7. Que mediante la resolución 457 de 2016 se creó el comité de Historias Clínicas para la ESE HUS.
8. Que con el propósito de darle el enfoque misional al comité y apalancar el cumplimiento de los estándares asistenciales del proceso de acreditación, se requiere estructurar la conformación del equipo interdisciplinario, asignando el secretariado, en una subgerencia Técnico-científica.



RESOLUCIÓN N°. 522
27 NOV 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4° Y ARTÍCULO 8 DE LA RESOLUCIÓN 457 DE 2016 POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE HISTORIAS CLÍNICAS PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y SE DICTAN NUEVAS DISPOSICIONES.

9. Que de acuerdo a lo dispuesto en Comité de Gerencia del 24 de Julio de 2018 se requiere designar una subgerencia técnico- científica, que se encargara de la secretaría técnica del comité de historias clínicas, la cual será rotada cada seis meses, entre los subgerentes técnico-científicos integrantes del comité de Historias Clínicas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR, el artículo 4° de la Resolución 000457 del 15 de septiembre de 2016, **Conformación del Comité de Historias Clínicas**, al cual se le adicionan los Subgerentes de Servicios de Alto Costo y Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnostico como integrantes.

PARAGRAFO: Actuará como secretario técnico del comité de Historias Clínicas un Subgerente Técnico Científico de los integrantes que conforman el comité. Esta secretaría se rotará cada seis meses y será elegido por mayoría simple entre los miembros del comité.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo 8 de la Resolución N°000457 del 15 de septiembre de 2016, el cual deberá leerse de la siguiente manera: Habrá quórum deliberatorio y decisorio del Comité de Historias Clínicas, con la presencia y voto de la mayoría simple de los miembros.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás decisiones contenidas en la Resolución N°000457 del 15 de septiembre de 2016, se mantienen sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO.VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EDGAR JULIÁN NIÑO CARRILLO

Gerente ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó: 
GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica ESE HUS

Revisó: 
CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ
Asesora Gerencia Contratista - ESE HUS

Revisó: 
MYRIAM FANNY ANAYA MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Calidad.

Proyectó: 
NELLY MENDEZ MEZA
Profesional Especializado - Unidad Funcional de Apoyo Tecnológico y e Información.